

0000001

TERCERA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OPERADORA DE
TRANSPORTES OPERTRANSPORT S.A.

OTORGADO POR: ROBERTO CARLO PROAÑO BILBAO Y
OPERCOMEX OPERADORES DE COMERCIO
EXTERIOR CIA. LTDA.

CUANTIA: US. 800,00

FECHA: QUITO, 26 DE OCTUBRE DEL 2010

0000002

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DE
TRANSPORTES OPERTRANSPORT S.A.**

OTORGADO POR: ROBERTO CARLO PROAÑO BILBAO Y
OPERCOMEX OPERADORES DE
COMERCIO EXTERIOR CIA. LTDA.
CUANTIA: US. 800,00
DE: COPIAS
MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS (26) DE
OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco,
Notario Vigésimo Primero del cantón, comparecen el señor ROBERTO
CARLO PROAÑO BILBAO, soltero, por sus propios derechos; y, la
compañía OPERCOMEX OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
CIA. LTDA., debidamente representada por su Gerente General y
Representante Legal, el señor Víctor Hugo Basantes Pavón, casado,

conforme se desprende del nombramiento adjunto. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de constitución simultánea de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, el señor Roberto Carlo Proaño Bilbao, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleado privado; y, el señor Víctor Hugo Basantes Pavón, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía Opercomex Operadores de Comercio Exterior Cia. Ltda., conforme se desprende del nombramiento adjunto. Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, son hábiles para contratar y obligarse, y manifiestan expresamente su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la Compañía Anónima que se denominará **OPERADORA DE TRANSPORTES OPERTRANSPORT S.A.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se denominará **OPERADORA DE TRANSPORTES OPERTRANSPORT S.A.**, la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, a las normas contenidas en el Estatuto que consta en la cláusula siguiente, y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto y plazo.- Artículo uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se

CONSTITUYE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES OPERTRANSPORT

S.A. **Artículo dos.- Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía es de

nacionalidad ecuatoriana, el domicilio principal de la compañía es el

Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha,

pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos

administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio

nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. **Artículo tres.- Objeto.-** La compañía se dedicará

exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel

Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase

de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con

su objeto social. **Artículo cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la

compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de

esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse

antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,

sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II.- Del capital.- Artículo cinco.- Del Capital y de las

acciones.- El capital social es de Ochocientos dólares estadounidenses

(\$. 800,00 U.S.), dividido en ochocientas acciones ordinarias y

nominativas, de un dólar estadounidense de valor nominal cada una,

numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. **Título**

III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo seis.- Norma

general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de

accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo**

siete.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el

gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que

se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo ocho.- Clases de juntas.-**

Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo nueve.- Quórum general de**

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo**

diez.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale

previa segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo once.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo doce.- Facultades de la junta.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo trece.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes suscriban el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo catorce.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. No se requiere que sea accionista de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, d) Ejercer las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que le confiera la junta general de accionistas. **Artículo quince.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado

por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. No se requiere que sea accionista de la compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías; e) Cuidar bajo su responsabilidad, que la compañía lleve sus libros sociales y contables, de acuerdo con la ley; y, f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías, y aquellas que le confiera la junta general de accionistas.

Título IV.-De la fiscalización.- Artículo dieciséis.- Comisario.- La junta general designará un comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo diecisiete.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

Disposiciones Generales.- Artículo dieciocho.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Artículo diecinueve.- La Reforma del

Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Artículo veinte.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Artículo veintiuno.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

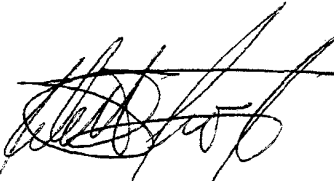
CUARTA.- APORTES.- La aportación en numerario efectuada por los accionistas, se detalla en el siguiente cuadro: CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.....

NOMBRES.....	CAPITAL SUSCRITO.....	NUMERO.....	%
ACCIONISTAS.....	Y PAGADO.....	ACCIONES.....	
1.- Opercomex Cia. Ltda.....	\$.....784,00.....	784.....	98
2.- Roberto Proaño Bilbao.....	16.00.....	16.....	2
.....TOTAL:	\$.....800,00.....	800.....	100

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Roberto Carlo Proaño Bilbao, y como gerente de la misma a la señora Rocío de las Mercedes Bilbao Alvear, respectivamente.

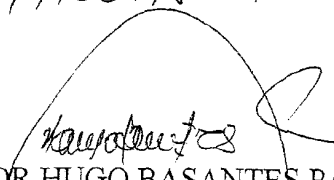
- DISPOSICION TRANSITORIA.- En atención a lo dispuesto en el Artículo Ciento treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías vigente, los contratantes facultan a los doctores José Maldonado Villacís y Danilo Hidalgo Maldonado, para que en forma individual o conjunta, soliciten al señor Superintendente de

Compañías, la aprobación de contrato contenida en la presente escritura, para que gestionen ante la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial la concesión del permiso de operación correspondiente; y, para que realicen todos los trámites pertinentes hasta obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito. Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firmado Doctor Danilo Hidalgo Maldonado, matrícula número doce mil ochocientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha." Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue, por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.-



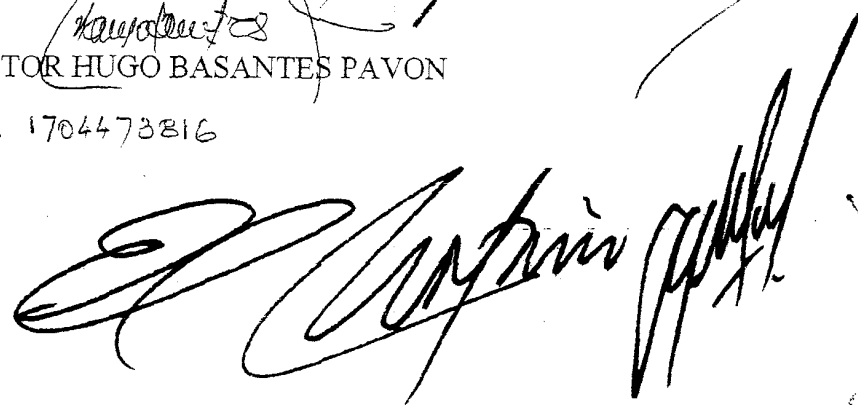
ROBERTO CARLO PROAÑO BILBAO

C.C. 171301758-1



VICTOR HUGO BASANTES PAVON

C.C. 1704473816



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171001758-1

APELLIDOS Y NOMBRES
 PROAÑO BILBAO
 ROBERTO CARLO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN JUAN

FECHA DE NACIMIENTO 1875-02-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PROAÑO ZEVALLOS JOSE MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BILBAO ALVEAR ROCIO DE LAS MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-10-11

V434014244

0001771

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

178-0297 **1710017581**
 NÚMERO CEDULA

PROAÑO BILBAO ROBERTO CARLO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHAUPECRUZ **ZONA**
PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000007

RESOLUCION No. 060-DE-R.CJ-017-CNTTTSV-2010
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.093859, de fecha 30 de agosto del 2010, la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**OPERADORA DE TRANSPORTES OPERTRANSPORT S.A.**", domiciliada en la parroquia CHAUPICRUZ, cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica No. 089-CJ-017-2010-CNTTT, suscrita el 16 de agosto del 2010.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en el informe N.- 281-DAJ-017-2010-CNTTT emitido por la Dirección Técnica determinándose que existen errores de digitación en respectivamente.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando N.- 1516-DAJ-2010-CNTTTSV, de 14 de septiembre del 2010, recomienda la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica No. 089-CJ-017-2010-CNTTTSV, de 16 de agosto del 2010.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorandos No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de marzo de 2007 y 652-DE-CNTTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 089-CJ-017-2010-CNTTTSV, de 16 de agosto del 2010, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**OPERADORA DE TRANSPORTES OPERTRANSPORT S.A.**", domiciliada en la parroquia CHAUPICRUZ, cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, haciéndose constar lo siguiente:

DICE: (PRIMER CONSIDERANDO):

SOCIO:	NÚMERO DE CEDULA
PROAÑO BILBAO ROBERTO CARLO	1710017581
BASANTES PAVON VICTOR HUGO	1704473816

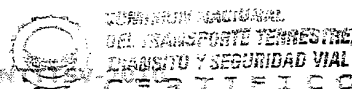
DEBE DECIR: (PRIMER CONSIDERANDO):

SOCIO:	NÚMERO DE CEDULA
PROAÑO BILBAO ROBERTO CARLO	1710017581
OPERCOMEX OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR CIA. LTDA.	1791933052001

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

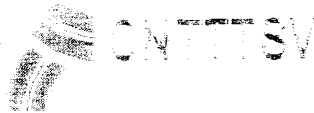
Juan León Mera N26 38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec

RESOLUCION No. 060-DE-R.CJ-017-CNTTTSV-2010
"OPERTRANSPORT S.A."



Quito, 07 OCT. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
AUTENTICADO POR EL ORGANISMO



2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil diez, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. Ricardo Arce Espinosa
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Ab. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

Cdt.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María

Telefonos: (593)(2) 525 955 / 525 816

Quito Ecuador

www.cnttsv.gov.ec

RESOLUCION No. 060-DE-R.CJ-017-CNTTTSV-2010
"OPERTRANSPORT S.A."

COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO

Quito 30 7 OCT. 2010

DEL DOCUMENTO QUE SE ENVIÓ A LA CORRESPONDENCIA DEL ORIGINAL
QUE TIENE LA CUSTODIA DE ESTE ORGANISMO

RESOLUCIÓN No. 089-CJ-017-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**OPERADORA DE TRANSPORTES OPERTRANSPORT S.A.**", con domicilio en la parroquia Chaupicruz, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

SOCIO	NUMERO DE CEDULA
PROAÑO BILBAO ROBERTO CARLO	171001758-1
BASANTES PAVON VICTOR HUGO	170447381-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

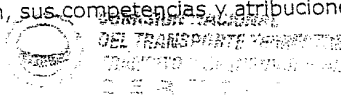
Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 281-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 22 de julio del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**OPERADORA DE TRANSPORTES OPERTRANSPORT S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan Leon Mora N26-36 y Santa María
Teléfonos: (593) 02 525 955 / 525 816
Quito-Ecuador
E-mail: nta@cntrv.gov.ec





De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**OPERADORA DE TRANSPORTES OPERTRANSPORT S.A.**", con domicilio en la parroquia Chaupicruz, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

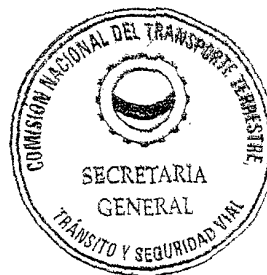
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 16 de agosto de 2010.

Ricardo Antonio Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

LO CERTIFICO:

Pcv.



COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

Quito 16 AGO. 2010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7325802
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HIDALGO MALDONADO DANILO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2010 13:22:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OPERADORA DE TRANSPORTES OPERTRANSPORT S.A. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 15 de Marzo del 2010

Señor

VICTOR HUGO BASANTES PAVON

Presente.-

De mi consideración:

Me permito comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **OPERCOMEX OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR CIA. LTDA.** reunida el día de hoy, resolvió reelegirle a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la misma, por el periodo estatutario de dos años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La Compañía **OPERCOMEX OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de abril del 2004, ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 7 de mayo del 2004, bajo el número 1155, Tomo 135.

Sus atribuciones y deberes constan detallados en el Artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General.

Sírvase expresar su aceptación al presente nombramiento.

Atentamente,

Sra. Rocio Bilbao Alvear
Presidenta.-

RAZON DE ACEPTACION.- Acepto las funciones de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** para las que he sido reelegido. Quito, Marzo 15 del 2010.

SR. VICTOR HUGO BASANTES PAVON
C.C. 170447381-6

Con esta fecha queda inscrito al presente

documento bajo el No. **3650** del Registro

de Nombramiento Tomo No. **141**

Quito, a **31 MAR. 2010**

REGISTRO MERCANTIL



SR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 21 de Octubre del 2010

Mediante comprobante No. 730096593, el (la) Sr. (a) (ita): Lara Reascos Dennis Fabricio

Con Cédula de Identidad: 1718016155 consignó en este Banco la cantidad de: 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

OPERADORA DE TRANSPORTE OPERTRANSPORT S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	OPERCAMEX	1791933052001
2	ROBERTO PROAÑO	1710017581

TOTAL

VALOR	
\$.	784
\$.	16
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	800.00

usd
usd
usd
usd
usd
usd
usd
usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Atentamente,

Jorge A. ...

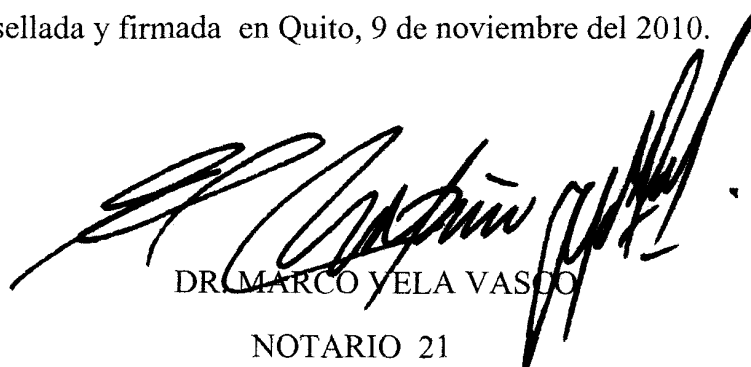
Ejecutivo de Negocios

Agencia El Valle

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 9 de noviembre del 2010.

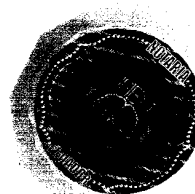


DR. MARCO VELA VASCO

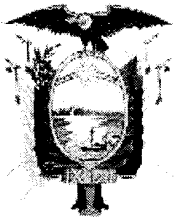
NOTARIO 21

RAZON: Tomé nota de la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.10.004922 de 16 de noviembre del 2010, la Directora Jurídica de Compañías, encargada, resuelve aprobar la constitución de la compañía "OPERADORA DE TRANSPORTES OPERTRANSPORT S.A..", a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz.- Quito, 25 de noviembre del 2010.


DR. MARCO VELA VASCO



NOTARIO 21

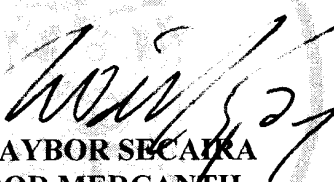


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 16 de noviembre del 2.010, bajo el número **4085** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**OPERADORA DE TRANSPORTES OPERTRANSPORT S. A.**”, otorgada el 26 de octubre del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43378**.- Quito, a siete de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

27871

Quito, 16 DIC 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OPERADORA DE TRANSPORTES OPERTRANSPORT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL